

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

que en consideracion de la villa, para que acuerde lo que
es mejor por combeniente. Y en vista de la villa de la propo-
sicion de las gracias al señor Gov. por un acortada vi-
gente providencia, y ahora habiendo tratado, y conferenciado
del remedio combeniente se ha acordado, que en atencion a los
to numero de fanegas que hay existentes en el Pósito de
esta villa, y en la acortissima diferencia a los mismo
precio que se vende al publico, y hallarse en la Incom-
enda de esta villa una porcion que puede comprarse al precio
de cuarenta y quatro rs. cada fanega, y lamitad de quatro
cientos que en el dia han ofrecido que habra que portear
al campo, un real de porte cada fanega, que uno con otro era
para el Pueblo de cuarenta y quatro rs. y medio a corta dife-
rencia; Y habiendo echo el computo como se puede vender
a los Vecinos, corresponde sea cada treinta onzas a vein-
ty ocho mas, quedando un medio real de pico a beneficio de
los Pósitos, por no poder repartir este quebrado: Lo que se apli-
ca a beneficio de dicho Pósito, y para ello se da la Comision
tanto al Cavallero Clavero, y demas Junta de Pósito, para
que prontam. se compre, y pague de las y la forma, expre-
da, y por la expresada Junta se nombra a don Juan de
su cuenta Panadero, o Panadero que tenga por comben-
iente en atencion a las muchas y graves exigencias de los
en el Turgado, dho. Pósito se resolvio entregar las llaves que
le pertenecen a su cargo, al Diputado don Miguel Ma-
yesta, para que no haiga retardar, alguna en su
tan importante; Y se acuerda asimismo que el Tahonero
de dar cada media libra de harina por calidad posterior.